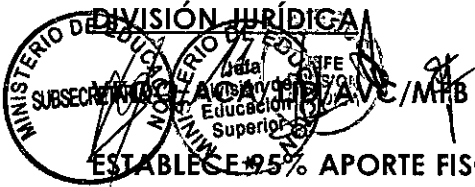




CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 8 FEB 2017

24 ENE. 2017



ESTABLECE 95% APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN, PARA EL AÑO 2017.

Solicitud N° 10

SANTIAGO,

DECRETO N° 003 12.01.2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196 y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el aporte del artículo 2° del DFL (Ed) N°4, de 1981.

Que, de acuerdo al artículo 2° del D.F.L. N°4 de 1981 del Ministerio de Educación, el Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 y las instituciones que de ella se derivaren, se divide en dos partes: una por el 95% del mismo y otra por el 5%.

Que, en cuanto al 95% del Aporte Fiscal Directo, éste se distribuirá de acuerdo a las reglas establecidas en el D.F.L. N°4 de 1981.

Que, la distribución del Aporte Fiscal Directo a las instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del D.F.L. N°4 de 1981 ya citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo a lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo, del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, la Presidenta de la República delegó al Ministro de Educación la

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
08 FEB. 2017

TOMADO RAZON
1 MAR 2017
Contralor General de la República Subrogante

MINISTERIO DE EDUCACION
X 02 MAR. 2017 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

00963/2017

OF DE PARTES DIPRES
24.01.2017 16:50

facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", los actos administrativos que distribuyan en Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 95% del Aporte Fiscal Directo.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 78/17, de fecha 05 de enero de 2017, del Jefe del Departamento de Financiamiento Institucional de la División de Educación Superior; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 95% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2017, en Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación.

Instituciones	AFD 95% (M\$)
U. de Chile	38.800.576
P. Universidad Católica de Chile	25.063.911
U. de Concepción	15.365.613
P. Universidad Católica de Valparaíso	12.506.344
U. Técnica Federico Santa María	11.925.637
U. de Santiago de Chile	12.216.151
U. Austral de Chile	9.331.136
U. Católica del Norte	9.227.101
U. de Valparaíso	4.044.307
U. de Antofagasta	3.871.060
U. de La Serena	4.292.067
U. del Bío Bío	5.849.663
U. de La Frontera	9.863.880
U. de Magallanes	1.987.897
U. de Talca	14.475.328
U. de Atacama	1.670.072

U. de Tarapacá	9.342.745
U. Arturo Prat	2.460.716
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	4.310.729
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	2.769.696
U. Tecnológica Metropolitana	4.011.360
U. de Los Lagos	2.653.183
U. Católica de Maule	2.265.950
U. Católica de Temuco	1.710.441
U. Católica de la Santísima Concepción	1.528.860
T O T A L	211.544.423

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, M\$122.619.430.- a la asignación presupuestaria 09.01.29.24.03.196 y M\$88.924.993.- a la asignación presupuestaria 09.01.30.24.03.196.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos señalados en el artículo anterior, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

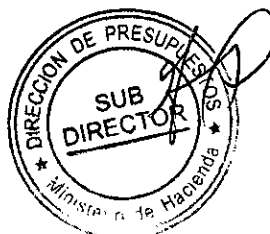
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN



RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c. Oficina Partes
 - 1c. Gabinete Ministro
 - 1c. Gabinete Subsecretaría
 - 2c. Departamento de Financiamiento Institucional DES
 - 3c. Contraloría General de la República
 - 1c. Ministerio de Hacienda
 - 25c. Instituciones
 - 34 c. Total
- Exp N°1050 -2017